

Núm. 2020-0581

EJULVE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ejulve para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	80.400,00	27,78 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	109.500,00	37,84 %
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	1,04 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300,00	1,83 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	Total	198.200,00	68,49 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	78.200,00	27,02 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	Total	78.200,00	27,02 %
	Total No Financieras	276.400,00	95,51 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	13.000,00	4,49 %
	Total Financieras	13.000,00	4,49 %
	Total Gastos	289.400,00	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	77.050,00	26,62 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.100,00	11,09 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.100,00	26,99 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	23.950,00	8,28 %
	Total	211.200,00	72,98 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.200,00	27,02 %
	Total	78.200,00	27,02 %
	Total No Financieras	289.400,00	100,00 %

	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Ingresos	289.400,00	

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ejulve Año 2019.

A) FUNCIONARIOS:

1 Funcionario de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A Subgrupo A-1, cubierta en Interinidad.

B) PERSONAL LABORAL

Personal laboral Obra o Servicios: 1 plaza.

Personal laboral temporal, sujeto subvención D.P.T. y otros: 2 plazas.

Personal laboral temporal: 1 Asistente bibliotecaria.

El Alcalde, Ovidio Ortín Albalade.

Núm. 2020-0582

ANDORRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 18 de febrero de 2020 resuelve sustituir para todo el comercio ubicado en Andorra el día 3 de mayo por el día 9 de abril de 2020 en el conjunto de diez días festivos de apertura comercial establecidos en la Orden de 26 de junio de 2019 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se determinan los días de apertura establecidos en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Andorra, a 20 de febrero de 2020.- El Alcalde, Antonio Amador Cueto.

Núm. 2020-0589

SAN AGUSTÍN

Con fecha de 28 de enero de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de taxi para este Municipio.

Durante el plazo previsto, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

Yuri Pérez Román.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

San Agustín, 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, Daniel Riera Bau.

Núm. 2020-0609

OLIETE

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE DUELOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5